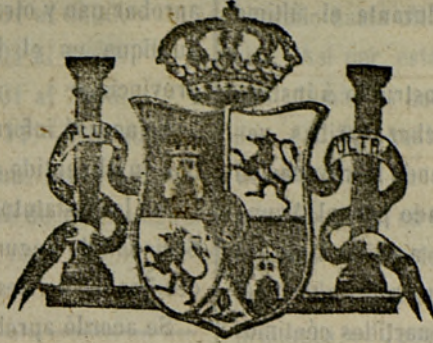


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 25.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 13 de Setiembre de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion en que se confirman los acuerdos apelados de esta Corporacion por los cuales se declaró soldados del primer reemplazo de 1875 á Gregorio Sancho Garcia por el cupo de San Juan del Monte, á Bernabé Perez Gutierrez por el de Ceadilla Sotobrin, y á Pantaleon Lopez del Campo por el del Valle de Tobalina; y por el segundo reemplazo del mismo año, á Félix Plaza por el cupo de Villasilos, á Facundo Perez Lete por el de Poza, á Luciano Tajadura Santos por el de las Quintanillas, á Ju-

lian de Diego Mambrilla por el de Campillo de Aranda, á Julian Aranda de Blas por el de Aranda de Duero, y á Faustino Bargas por el de la Capital.

Así bien quedó enterada la Comision de otra Real orden en que se ha confirmado el acuerdo apelado de la misma por el que se declaró exento á Antonio Navarro Sanz, comprendido en el alistamiento de Vilovela del segundo reemplazo de 1875.

En vista de otra Real orden por la que se declara soldado por el primer reemplazo de 1875 y cupo de Ontoria del Pinar á Félix Plaza Bartolomé, la Comision acuerda que comparezca este el dia 28 del actual, y que tan pronto como se verifique su ingreso en caja se dé de baja á Baldomero Llorente Aparicio.

Diose lectura de otra Real orden en que revocándose el fallo apelado de esta corporacion relativo á la exencion de Juan Saiz Garcia, quinto por el cupo de Pampliega del segundo reemplazo de 1875, se le declara soldado y se manda su ingreso en caja y la baja de quien corresponda, y la Comision acordó que se cumpla, señalándose tambien el dia 28 del actual para el ingreso del citado Juan.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes en que se manda devolver las sumas con que redimieron su respectiva suerte los mozos Hilario Perez quinto del cupo de La Piedra del primer reemplazo de 1875, y Baltasar Temiño del de Mazuelo de Muñó, Ecequiel Martinez del de Medina de Pomar, Ignacio Bustillo del de Villanueva de Puerta, Maximiliano Varona del de Castrogeriz, y Antonio Herrero del de Olmedillo de Roa, todos del segundo reemplazo de 1875, así como á Isidoro Lopez y Pascual, quinto de Villaescusa de Roa de la tercera reserva

del 74, á Eustaquio Moral Garcia de la misma reserva por el de La Piedra, y á Luis Martinez y Aguirre del de Salas de Bureba, tambien por la misma reserva.

Tambien quedó enterada la Comision de otras Reales órdenes en que ha sido desestimada igual pretension de Pablo del Hoyo, quinto del cupo de Castromorca, de Félix Martinez del de Oña, de José Urruchi del de Bozoó, de Francisco Ibeas del de Atapuerca, y de Isidoro Martinez del de Robledo Temiño, todos de la tercera reserva de 1874.

Así bien quedó enterada la Comision de la Real orden en que se revoca el acuerdo de la misma por el cual se concedió al Ayuntamiento de Mecerreyes autorizacion para cortar 2000 encinas en el monte de dicho pueblo.

Dada cuenta del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participa que no le es posible presentar ante esta Comision al prisionero carlista Ricardo Gutierrez Soto, quinto núm. 6 de Basconillos del Tozo del segundo reemplazo de 1875, por hallarse ya dicho individuo en el depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander, la Comision acuerda que cubra plaza por la indicada responsabilidad y que se dé de baja á Jacinto Arce Alonso.

Vistos los oficios dirigidos con fecha 1.º y 11 del corriente por la Comision de monumentos históricos y artísticos, referentes á la Biblioteca provincial, la Comision acuerda que pasen al Sr. Casaviella, que tiene en ponencia el expediente de su razon, para que pueda tenerlos en cuenta al emitir su dictámen, así como tambien la peticion de Ciriaco Arnaiz y Maximino Santa María, acogidos del Hospicio y mozos de la Biblioteca, de que se les restablezca

en el disfrute de la gratificacion de una peseta semanal que se les venia abonando.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que con fecha 11 del actual pensaba salir á girar la visita á las obras del trozo primero del camino provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Al oficio del Alcalde de Santivañez Zarzaguda fecha 7 del actual consultando acerca de si deberá acudir al repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de aquel distrito, se acordó contestar que la Comision no puede evacuar consultas de esta especie.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participaba haber dispuesto en el dia 7 del actual que ingresara en el Hospicio provincial en el departamento de expósitos un niño recién nacido que fue hallado en la puerta de la casa de Nicanor Madrigal, vecino de Cueva de Roa, á quien se le puso por nombre Juan Santo Domingo segun manifestacion del Alcalde.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde del Valle de Tobalina, se acordó que se le remitan á calidad de devolucion los expedientes de prófugos de Carlos Fernandez Torre y Dámaso Rozas Ortiz.

Accediendo á lo solicitado por el Depositario de fondos provinciales en su oficio de este dia, se acordó que se le provea de 20 sacos grandes con destino á calderilla y de 60 pequeños para plata, y que su importe se satisfaga con cargo al material de Secretaria.

La Comision quedó enterada de los programas de la Escuela de agricultura teórica y práctica de Aranjuez remitidos por el Director de la misma.

Accediendo á lo solicitado por Don Antero Martin, Secretario-Contador del Hospicio provincial, se acordó concederle licencia para que pueda ausentarse de esta Capital por 24 dias con el objeto de atender al restablecimiento de su salud.

La Comision, accediendo á los deseos manifestados por los Sres. Zumárraga y Castrillo, acordó que se verifique la distribucion de las 3.500 pesetas á que ascienden los haberes devengados por dichos Sres. como Vocales de esta Corporacion en los meses de Enero á Julio últimos á dotes de huérfanas de á 500 rs. cada una, en los términos que constan en acta.

En el expediente instruido á instancia de D. Sebastian Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, alzándose de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento y Junta repartidora de dicho distrito referente á la cuota de repartimiento que se le impuso en el último año económico, dióse cuenta de la exposicion que ha presentado nuevamente quejándose de que el Alcalde no quiere cumplir el acuerdo de esta Superioridad de que se le devuelva lo que satisfizo de mas por razon de dicho repartimiento, y pidiendo que se obligue á dicha autoridad local á que suspenda el procedimiento de apremio que sigue contra el recurrente por su cuota del impuesto de consumos; y se acordó respecto del primer particular prevenir al Alcalde que sin excusa ni pretexto alguno devuelva al mismo la cantidad que haya satisfecho de más, en virtud del repartimiento anulado por la Comision, apercibido de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar; y respecto del segundo, que acuda á la Administracion económica á quien incumbe resolver sobre su pretension.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Pesadas de Burgos correspondientes á los cuatro trimestres del último año económico, á saber: la primera por la cantidad de 24 pesetas 55 y medio céntimos, por la de 4 pesetas 12 y medio céntimos la del segundo, por la de 6 pesetas 71 céntimos la del tercero, y por la de 107 pesetas 86 céntimos la del cuarto.

Habiendo acreditado D. Sisebuto Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, y rematante que ha sido del servicio de bagajes de aquel canton en el último año económico, que ha llenado cumplidamente su compromiso, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantia del mismo.

Igual determinacion se adoptó en favor de D. Francisco Ramirez, contratista que ha sido del mismo servicio en el canton de Cubo durante el último año económico.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Sanchez Arribas, vecino de Aranda, pidiendo la revocacion de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal en que se estableció el impuesto de 18 y 5 cuartillos céntimos de peseta sobre cada fanega de trigo, y la de 15 y medio céntimos sobre las de morcajo, cebada, centeno y avena que se introduzcan en aquella villa en concepto de rentas, se acordó declarar incurso al Alcalde en la multa de 37 pesetas 50 céntimos, y en la de 20 á cada uno de los concejales, con las cuales se les tenia ya conminados, transcribiéndose de nuevo al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 24 de Agosto último, á fin de que tenga á bien hacer efectiva dicha multa y obligar al Ayuntamiento á que cumpla lo que se le tiene prevenido sobre el particular.

Se acordó que se formalice la escritura de arriendo de un terreno propio de D. Felipe Jalon por la renta anual de 75 pesetas y bajo las condiciones y conceptos que expresa el Director de caminos en su oficio de este dia, con objeto de destinarle á vivero y casa habitacion del caminero de Gumiel del Mercado.

Se acordó que se remita al Alcalde de Galarde la instancia de varios concejales y asociados del mismo quejándose de la negligencia de aquella autoridad local, fijándosele el plazo de ocho dias para que la devuelva con sus descargos.

Se acordó desestimar la instancia de D. Santiago Maestro Corral, vecino de Villasandino, pidiendo que el Ayuntamiento del Valle de Mena le reponga en el cargo de Secretario que fue de aquella corporacion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Agosto último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

Se acordó requerir á los Ayuntamientos de Nava de Roa, La Horra, Olmedillo, Mambrilla de Castrejon y Pedrosa de Duero para que en el preciso término de ocho dias satisfagan sus débitos de gastos carcelarios, en la inteligencia de que de no hacerlo así se expedirán contra ellos las correspondientes comisiones de apremio.

Habiéndose subsanado los defectos de que adolecía el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Villadie-

go y el repartimiento entre los pueblos del partido de la suma á que asciende dicho presupuesto, la Comision acuerda aprobar uno y otro documento y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden aprobarse los estatutos reformados de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de Briviesca.

Se acordó aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Briviesca, remitido por el Alcalde del mismo, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Vistas las comunicaciones del Alcalde de Salas de los Infantes quejándose de que los pueblos de aquel partido judicial no han pagado sus cuotas de repartimiento de gastos carcelarios correspondientes al primer trimestre del presente año económico, la Comision acuerda prevenirle que remita la lista que se le tiene pedida de dichos descubiertos, advirtiéndole que mientras llegue el momento de realizarlos el Ayuntamiento que preside está en el deber de atender al sostenimiento de los presos pobres de la cárcel de aquel partido.

En el expediente instruido sobre la necesidad de tomar baños este verano varios acogidos de ambos sexos del Hospicio, dióse cuenta de un oficio que el Administrador ha dirigido participando que en dicho servicio se ha gastado la cantidad de 1675 pesetas 25 céntimos, siendo así que la consignada en el presupuesto para dicho fin es tan solo la de 1000 pesetas, y se acordó que se satisfaga el exceso con cargo á los sobrantes del presupuesto de dicho Establecimiento.

Accediendo á lo solicitado por Don Roman Rogel, acogido del Hospicio provincial, se acordó autorizarle para que salga del Establecimiento, pero sin que se le dé mas traje que el que lleve puesto.

Se acordó que se devuelva á Aquilina Nieto, residente en esta ciudad, un niño hijo suyo llamado Florencio Tobalina, que se halla en el Hospicio provincial.

Dada cuenta del oficio del Administrador de dicho asilo participando que el Músico Mayor del regimiento infantería del Principe ha llevado consigo á Vitoria, donde se halla dicho cuerpo, los jóvenes acogidos Antolin Martinez, Juan Antonio Malarría, Fermin del Rio, Mariano Lopez y Fidel Santa Maria, alistados voluntariamente para la banda de música de aquel Regimiento, se acordó aprobar lo hecho, advirtiéndole

sin embargo al citado Administrador que en lo sucesivo no permita la salida de ningun acogido sin que la Comision haya otorgado la autorizacion oportuna.

Habiendo entregado el contratista D. Lesmes Perez los muebles destinados á la Vicepresidencia de esta Corporacion que se obligó á suministrar como mejor postor en la subasta del dia 22 de Mayo último; y siendo dichos muebles de la clase y condiciones marcadas en el anuncio de dicha subasta, la Comision acuerda que se le satisfaga la cantidad de 1240 pesetas que fue el precio de la misma.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio Pineda, D. Andrés Zamorano, D. Eladio Alonso, D. Emilio San Pedro, D. Roque Iglesias y D. Anacleto Bedoya, vecinos de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que fue desechada una proposicion del Procurador síndico 2.º D. Toribio Gonzalez Medina para que pasara á la Junta municipal el presupuesto ordinario del presente ejercicio á fin de que dicha Junta le fijara definitivamente, la Comision acuerda bajo los fundamentos que constan en acta revocar el acuerdo apelado, y prevenir al Ayuntamiento que inmediatamente someta el presupuesto del corriente año económico para la fijacion definitiva á la aprobacion de la Junta municipal nombrada en el año económico de 1875-76, si no se hubiese constituido aun la del presente ejercicio.

Se acordó mandar construir una nueva puerta de pino para la de entrada principal del Colegio de sordo-mudos, y que su importe se pague con cargo al artículo de imprevistos del corriente año económico.

Dada cuenta por el Sr. Casaviella del resultado de la junta celebrada entre los partícipes de riego del arroyo «Cardena» para el objeto de reconstruir la presa, la Comision acordó dar orden al Arquitecto para que forme y remita á la mayor brevedad el presupuesto de la obra que sea necesario ejecutar.

Se acordó conceder gratificacion de 125 pesetas, de las creadas por la Diputacion para las familias de los fallecidos en la última campaña, á Atanasio Ramos Tejedor vecino de Villafruela, Dámaso Córdoba de San Clemente del Valle, Esteban Rodriguez de Sasamon, y Nicasia Fuentes de Santivañez Zaragoza.

Así bien se acordó desestimar la instancia de Narciso Lopez Burgos, vecino de Palacios de Benaber, hermano de

Gregorio Lopez Burgos soldado del Batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, que falleció por efecto de heridas recibidas en la accion de Monte-Muro.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 20 del actual, número 20, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que copiada á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 5 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la tercera subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 6.000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el corriente año. La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Enero de 1877.—José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta de que se hace mérito en la orden inserta.

Burgos 22 de Enero de 1877.—José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de caja.

En los dias que se expresan á continuacion y hora de 9 á 11 de la mañana se procederá por la caja de esta Administracion económica á la entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas correspondientes á las facturas que tambien se designan.

Día 1.º de Febrero.—Facturas números 5001 al 5200.

Día 3.—Idem 5201 al 5400.

Día 5.—Idem 5401 al 5600.

Día 6.—Idem 5601 al 5800.

Día 7.—Idem 5801 al 6000.

Día 8.—Idem 6001 al 6200.

Día 9.—Idem 6201 al 6400.

Día 10.—Idem 6401 al 6600.

Día 12.—Idem 6601 al 6800.

Día 13.—Idem 6801 al 7000.

Días 14, 15, 16 y 17.—Las no presentadas desde el núm. 1 al 7000.

Burgos 23 de Enero de 1877.—José de Castro y Rabaza.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Don Ramon Martinez Conde, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. y Escribano de Cámara de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito procedente del Juzgado de Villacarriedo, seguido entre Maria Garcia Blanco, vecina de Hijas, con D. Agustin de Ceballos de la misma vecindad, y D. Joaquin Recio, D. José Corral y Doña Angela Garcia, y el Ministerio Fiscal, sobre terceria de dominio á los bienes embargados á los últimos, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número cuarenta y cuatro.—En la ciudad de Burgos, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo ante nos penden en apelacion entre partes, de la una Maria Garcia Blanco vecina de Hijas, representada por el Procurador Don Gregorio Pineda, y de la otra D. Agustin de Ceballos de la misma vecindad, con el suyo D. Julian Gutierrez, y Don Joaquin Recio, D. José Corral y Doña Angela Garcia declarados rebeldes en primera instancia, y por su ausencia los estrados del Tribunal, y el Ministerio Fiscal, sobre terceria de dominio á los bienes embargados á los últimos:

Vistos:

Siendo ponente el Magistrado Don Cosme de Churruca:

Aceptando los resultandos y considerando que se consignan por el Juez de primera instancia de Villacarriedo en la sentencia apelada que dictó con fecha 30 de Diciembre último,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial condenacion de las costas de ambas instancias, la expresada sentencia, por la que se absuelve de la demanda á Don Agustin de Ceballos, D. Joaquin Recio, D. José Corral y Doña Angela Garcia Gonzalez, declarando bien embargadas las fincas objeto de esta terceria, sin

derecho á la cancelacion del embargo, y pudiendo continuarse en cuanto á ellas se refiere el procedimiento de apremio hasta ultimarse, segun derecho. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Presa y Huerta.—Cosme de Churruca.—Juan Garcia Vazquez.

Publicacion.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Cosme de Churruca, Magistrado ponente que ha sido en este pleito, en Burgos á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico.—Ramon Conde.

Y para que conste expido la presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y la firmo en Burgos á diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Conde.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Manuel Estefanía y Argomaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que en el juicio de pobreza seguido por mi testimonio á nombre de Raimunda Gonzalez contra Agapito Hermosilla, Liborio, Cenon y Angel Gonzalez para promover demanda de nulidad de una escritura de transaccion y declaracion de herederos abintestato de Josefa Gonzalez, se ha dictado la sentencia siguiente.

Sentencia. En la villa de Briviesca, á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio de pobreza promovido por Raimunda Gonzalez y Gonzalez, domiciliada en Treviana y representada por el Procurador Don Pedro Alonso, contra Agapito Hermosilla Gonzalez vecino de Grisaleña, Liborio y Cenon Gonzalez que lo son de Quintanilla San Garcia, y Angel Gonzalez con residencia en Collado Villalba, sobre la nulidad de una escritura de transaccion y declaracion de herederos abintestato de Josefa Gonzalez; y

Resultando que en escrito de diez de Junio último se solicita por el Procurador Alonso la declaracion de la pobreza legal de Raimunda Gonzalez para promover la demanda que queda iniciada, puesto que carece de recursos y se halla de lleno comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que conferidos los oportunos traslados, ninguno de los demandados ha comparecido, y que á instancia de la parte demandante se les declaró rebeldes, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal:

Resultando que por tres testigos contestes y certificacion traída de los amillaramientos se justifica que Raimunda Gonzalez está sirviendo y carece de toda clase de bienes:

Considerando que la pobreza legal de Raimunda Gonzalez es palmaria é incontrovertible, segun la justificacion aducida en tiempo y forma:

Considerando por tanto que tiene derecho á disfrutar de los beneficios legales:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad fiscal, S. Sria. en mi testimonio falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Raimunda Gonzalez y Gonzalez con todas sus legítimas consecuencias, y con la obligacion que para en su caso determinan los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de citada ley, mandando se publique esta sentencia en el Boletín de la provincia además de notificarse en la forma que las demás providencias. Así definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que doy fe.—Andrés Gonzalez Marron.—Ante mí, Manuel Estefanía.

Y para que tenga lugar la publicacion de la sentencia inserta en el Boletín de esta provincia, cumpliendo lo mandado y con la remision oportuna expido y firmo el presente en Briviesca á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Estefanía.

EDICTO.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del 2.º Batallon del Regimiento de infanteria de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia desde 1.º de Octubre del año de 1874 el soldado de este Regimiento procedente del Batallon de

Reserva de Madrid Gregorio Alvarez Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infanteria de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 15 de Enero de 1877.— Miguel Vicente Tejada.

EDICTO.

D. Froilan Santos Sanchez, Alférez de la octava compania del primer Batallon del Regimiento infanteria de Sevilla, núm. 55, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de este canton el dia 6 de Diciembre del año próximo pasado el soldado de la 6.ª compania del expresado Batallon y Regimiento Félix Marijuan Benito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al citado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este punto donde deberá presentarse

en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Arreun 14 de Enero de 1877.— Froilan Santos.

EDICTO.

D. Antonio Fernandez Lopez, Alférez fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Cantabria, número 59.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia desde 1.º de Enero del año de 1875 hasta la fecha el soldado destinado á este cuerpo Miguel Gutierrez Vallejo, procedente del disuelto Regimiento Infanteria de Iberia, núm. 50, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infanteria de esta Ciudad donde deberá presentarse dentro del término señalado ó sean diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 20 de Enero de 1877.— Antonio Fernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	429,24	10,17	439,41
» Matadero.....	451,04	»	451,04
» Ferro-carril.....	11,15	17,15	28,28
» Santander.....	47,65	22,11	69,74
» Madrid.....	212,56	15,74	228,50
» Francia.....	125,85	69,60	195,45
» San Pedro.....	100,14	8,28	108,42
» Central.....	2998,44	536,14	3534,58
Oficina de Administracion.....	415,62	»	415,62
Total.....	4789,67	479,17	5268,84

Burgos 23 de Enero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios oficiales.

Los cosecheros ó comerciantes á quienes convenga vender algunos de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, necesarios para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, pueden presentar muestras de ellos, con sus precios, en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial todos los dias desde las 9 de la mañana á las 5 de la tarde.

Artículos que se compran.

Garbanzos.
Alubias.
Titos.
Lentejas.
Arroz.
Patatas.
Tocino.

Anuncios particulares.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

Se ha publicado en la «Guia legislativa de Gobernacion», y se remite gratis á los Ayuntamientos que estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de Febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento pasando de diez ejemplares.

Al Boletín y la Guia, 20 reales tres meses y 70 al año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cádiz.

Pastos y tierra labrantia en renta.

Se arriendan para ganado lanar por la presente temporada de invierno los pastos de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la Estacion de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tenadas, abundantes aguas y hace sobre mil cabezas.

Se arrienda toda la tierra labrantia de dicha Granja, y en esta se venden ENEBROS para aperos, traviesas y otros usos.

Su dueña vive en Palencia, calle Mayor, núm. 53, con quien puede tratarse del ajuste.

1—4

A los agricultores.

Siendo la época de siembra de la siembra de esparceta, se halla de venta en Burgos, barrio de San Pedro la Fuente y casa de Valentin Minon, al precio de 50 rs. fanega, propia para prados artificiales, cuyos grandes productos son conocidos en la agricultura; y si alguno desea instrucciones de su siembra, cultivo y tiempo de cortarlo, puede dirigirse al citado Valentin Minon, quien las dará al que las desee.

Tambien se halla de venta simiente de remolacha de lo recolectado en el país, al precio de 6 rs. libra. 1—2

FÁBRICA DE CERILLAS.

Acaba de establecerse en esta Capital una Fábrica de fósforos, con el nombre de *La Burgalesa*, bajo la razon social Fernandez, Hortuve y Compania, sita en la calle de Salas, eras de Santa Clara, casa de la señora viuda de Carbonell.

Dicho establecimiento tiene su depósito en la Plaza del Mercado, Almacén de papel de D. Julian Fournier, á los precios de Fábrica siguientes:

Ordinarias.	Núm. 5.—14 rs. gruesa.
	— 4.—16 —
	— 5.—17 —
Finas.....	— 6.—19 —
	— 7.—20 —
Superiores,	— 8.—22 —
sin humo.	— 8.—22 —

Burgos 17 de Enero de 1877. (7)

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS,

contra las enfermedades del estómago, sean ó no dolorosas, elaborados en Cuenca desde 1857 por D. Francisco Almazan, Farmacéutico.

Las cajas legítimas llevan al rededor la firma y rúbrica del autor, y se expenden á 24 reales en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 54; y en Madrid en la del Sr. Carrion, Abada 4 y 6, esquina á la de la Salud. Depósito central en la Corte: Atocha, 18, 5.º, interior del centro.—De seis cajas en adelante 25 por 100 de descuento á los Sres. Farmacéuticos. 7—10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 22 de Enero de 1877.

Barómetro.	9 ^h m. A=695,7.
	3 ^h t. A=694,6.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=—0,4.
	ter. hum.=—0,5.
	3 ^h t. ter. seco=13,4.
	ter. hum.=10,2.
Temperaturas.....	Max. sol=28,2.
	sombra=13,6.
	Min. sombra=—2,5.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.